



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1052/2008.

ZAPALLAR, 07 de Abril de 2008.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de proclamación de fecha 25 de Noviembre del 2004 que nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 1047/2008, de fecha 07 de Abril de 2008, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliécer Fuenzalida Cornejo.

DECRETO:

APRUEBASE contrato de arriendo, de fecha 11 de Enero de 2008, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Señora **ERNESTINA VALENCIA OSORIO, R.UT. N° 2.587.778-0** un **TERRENO** de su propiedad, ubicado en calle **Diego Sutil N° 374** de la localidad de **Zapallar**, para ser utilizado como **BODEGA** de uso exclusivo del municipio. Se incluye en el arriendo el mobiliario e instalaciones con que está equipada la propiedad, conforme al inventario que se confeccionará de común acuerdo por las partes, al momento de la entrega del inmueble.

El valor del arriendo mensual será de \$ 88.888- (ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos) Impuesto incluido. El canon de arrendamiento deberá pagarse los últimos 5 días de cada mes junto con la presentación de la respectiva boleta de honorarios.

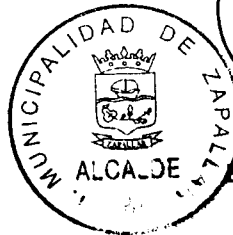
La vigencia del contrato será a contar del **1° de Enero del 2008** y hasta el **31 de Marzo de 2008**.

IMPUTESE el gasto al ítem 215.22.09.002.000.000: Arriendos de Edificios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C:Contratos2008/ DA 1052 Arriendo BODEGA Ernestina Valencia

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
 - 2.- INTERESADO.
 - 3.- CARPETA PERSONAL.
 - 4.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.
- E/C/ C/C/ JCRF/ GAMD/ JBN/cec.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

ERNESTINA VALENCIA OSORIO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 11 de Enero del año 2008, entre doña **ERNESTINA VALENCIA OSORIO**, chilena, cédula nacional de identidad N° 02.587.778-0, domiciliada en calle Diego Sutil 374, comuna de Zapallar, en adelante también “**LA ARRENDADORA**”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde (S) **ELIECER FUENZALIDA CORNEJO**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° 12.585.447-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de en adelante también “**LA MUNICIPALIDAD**”; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento

PRIMERO: Doña **ERNESTINA VALENCIA OSORIO** es dueña de una propiedad ubicada en calle Diego Sutil N° 374, Comuna de Zapallar.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, doña **ERNESTINA VALENCIA OSORIO**, en adelante la arrendadora, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada será utilizada como **BODEGA** de uso exclusivo del municipio. Se incluye en el arriendo el mobiliario e instalaciones con que está equipada la propiedad, conforme al inventario que se confeccionará de común acuerdo por las partes, al momento de la entrega del inmueble.

CUARTO: El contrato arrendamiento tendrá un plazo de duración a contar del 1 de enero del año 2008 hasta el 31 de marzo del mismo año. No obstante lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado al presente instrumento, remitiendo carta certificada al domicilio del arrendador con una antelación de 30 días a la fecha de término anticipado del presente instrumento. En virtud de lo anterior, la parte arrendataria deberá pagar al arrendador el cánón de arriendo proporcional hasta el día efectivo de entrega del inmueble detallada en la cláusula primera del presente contrato.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar

QUINTO: El canón de arrendamiento que deberá pagar la parte arrendataria al arrendador equivale a la suma mensual de \$ 88.888 (ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos) impuesto incluido. El canón de arrendamiento deberá pagarse los últimos 5 días de cada mes junto con la presentación de la respectiva boleta de honorarios.

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado y aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones. Además, se compromete a pagar oportunamente los gastos de electricidad y agua potable que se devenguen mientras ocupe la propiedad, debiendo conservar los recibos correspondientes y exhibirlos al término del contrato.

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor fecha, quedando uno en poder de ambas partes.

DÉCIMO: La personería de don **ELIECER FUENZALIDA CORNEJO** como Alcalde (s) de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta de Decreto Alcaldicio N° 97/2008 de fecha 11 de Enero de 2008 documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.

Ernestina Valencia
ERNESTINA VALENCIA OSORIO
C.I: 2.587.778-0

Eliecer Fuenzalida Cornejo
ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
ALCALDE (S)

MTC
MTC / CIL / AVC / JBN /
9
11